

## Consejo Superior de la Judicatura Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico Juzgado Séptimo Civil Municipal de Oralidad de Barranquilla

Radicación : 08001405300720210068800

Clase de Proceso : EJECUTIVO

Demandante : BANCO BOGOTA S.A.

Demandado : ALFREDO REYES HERRERA

PROVIDENCIA: AUTO NIEGA EMPLAZAMIENTO - 05/08/2022

Rad. No. 08001405300720210068800

INFORME SECRETARIAL: Señora Juez, informo a usted que, en el presente proceso EJECUTIVO SINGULAR seguido por BANCO BOGOTA S.A. contra ALFREDO REYES HERRERA, la parte demandante, mediante escrito que antecede, solicita emplazamiento del demandado, debido a que intentó la notificación personal al demandado en las direcciones aportadas Calle 12 No. 14-70, la playa Barranquilla y Carrera 7 No. 31-18 P8 de Bogotá, se obtuvo como resultado: "no existe dirección" y "rebotó correo", respecto a la notificación por mensaje de datos efectuada a las direcciones electrónicas Alfredo@gmail.com y alfredoreyes1974@outlook.com.

Sírvase proveer. Barranquilla, agosto 05 de 2022

El secretario,

**CRISTIAN CANTILLO TORRES** 

JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE BARRANQUILLA. Cinco, (05) de agosto, de dos mil veintidós (2022).-

Radicación : 08001405300720210068800

Teniendo en cuenta el informe secretarial que antecede, y de una revisión del expediente, observa este Despacho que, mediante auto del 01 de diciembre de 2021, se libró mandamiento ejecutivo a favor de **BANCO BOGOTA S.A.**, y en contra de **ALFREDO REYES HERRERA** y en consecuencia de esto, se ordenó a la parte demandante notificar a la demandada de conformidad con los artículos 291, 292 y 301 del CGP.

En ese orden de ideas, se observa que la parte ejecutante intentó la notificación personal al encartado **ALFREDO REYES HERRERA** en las direcciones aportadas Calle 12 No. 14-70, la playa Barranquilla y Carrera 7 No. 31-18 P8 de Bogotá a través de empresa de mensajería EL LIBERTADOR, entidad que certificó que no existen las mencionadas.



## Consejo Superior de la Judicatura Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico Juzgado Séptimo Civil Municipal de Oralidad de Barranquilla

Radicación : 08001405300720210068800

Clase de Proceso : EJECUTIVO

Demandante : BANCO BOGOTA S.A.

Demandado : ALFREDO REYES HERRERA

PROVIDENCIA: AUTO NIEGA EMPLAZAMIENTO - 05/08/2022

De otro lado, se constata que, la parte actora el 05 de marzo de 2022, remitió notificación por mensaje de datos a través de la empresa de correo certificado EL LIBERTADOR; al demandado al correo denunciado para ello <u>Alfredo@gmail.com</u>, en el escrito genitor de la demanda con afirmación de reposar en el sistema interno de la demandante, lo anterior de conformidad de lo contemplado en el Decreto 806 de 2020.

En las resultas de la diligencia de notificación electrónica, se avizora que la empresa de correo EL LIBERTADOR, certificó el rebote del correo el 07 de marzo de 2022.

De igual manera, se verificó que la parte demandante el 05 de marzo de 2022, remitió notificación por mensaje de datos a través de la empresa de correo certificado EL LIBERTADOR; al demandado al correo denunciado para ello <a href="Alfredoreyes1974@outlook.com">Alfredoreyes1974@outlook.com</a>, en el escrito genitor de la demanda con afirmación de reposar en el sistema interno de la demandante, lo anterior de conformidad de lo contemplado en el Decreto 806 de 2020; la cual se concluyó con certificado de rebote.

No obstante lo anterior, se constata a folio 47 de la demanda, que el correo de notificaciones del demandado referenciado es <u>Alfredoreyes1947@outlook.com</u>;



Con lo cual, se tiene que la parte ejecutante incurrió en error al intentar la notificación del demandado en la dirección <u>Alfredoreyes1974@outlook.com</u>, por tanto, el despacho negará la solicitud de emplazamiento del demandado **ALFREDO REYES HERRERA**, hasta tanto, se surta su notificación en la dirección de correo Palacio de Justicia, Calle 40 No. 44-80 Piso 7 Edificio Centro Cívico

PBX: 3885005 Ext. 1065. Celular: 300-6443729. Correo: cmun07ba@cendoj.ramajudicial.gov.co Barranquilla – Atlántico. Colombia



# Consejo Superior de la Judicatura Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico Juzgado Séptimo Civil Municipal de Oralidad de Barranquilla

Radicación : 08001405300720210068800

Clase de Proceso: EJECUTIVO

Demandante : BANCO BOGOTA S.A.

Demandado : ALFREDO REYES HERRERA

PROVIDENCIA: AUTO NIEGA EMPLAZAMIENTO - 05/08/2022

electrónico <u>Alfredoreyes1947@outlook.com</u>, referenciado en el folio 47 de la demanda.

Por lo anterior, el JUZGADO SEPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE BARRANQUILLA.

#### RESUELVE:

1. NEGAR la solicitud de emplazamiento del demandado **ALFREDO REYES HERRERA**, solicitada por la parte demandante de conformidad con lo expuesto en la parte motiva del presente auto.

# NOTIFIQUESE Y CUMPLASE DILMA ESTELA CHEDRAUI RANGEL JUEZA

Firmado Por:
Dilma Chedraui Rangel
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 007
Barranquilla - Atlantico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 93c668ae13140b81d4c4bbd550cee47a7a3f425345e9f02063ea90c683777ff6

Documento generado en 05/08/2022 03:49:48 PM

Palacio de Justicia, Calle 40 No. 44-80 Piso 7 Edificio Centro Cívico PBX: 3885005 Ext. 1065. Celular: 300-6443729. Correo: cmun07ba@cendoj.ramajudicial.gov.co Barranquilla – Atlántico. Colombia

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica